



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DACCS-022-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-17-19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE TRES SPOTS DE RADIO DE LA CAMPAÑA DENOMINADA "PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE", VERSIÓN "ÚNICA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA Y COMUNICACIÓN SOCIAL, EL C. GUILLERMO BALTAZAR RODRÍGUEZ, RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE, "COMERCIALIZADORA SIETE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL LIC. ABRAHAM ISRAEL SALAS FUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURÍA"

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.
- I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DACCS-022-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-17-19

auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- 1.3. Que el **Mtro. Jonathan Caballero Hernández**, en su carácter de **Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración**, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como en lo dispuesto en los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45, fracción XXXVII, 46 fracciones I, XVII, y penúltimo párrafo; 66, 83 segundo párrafo y 84 del Reglamento en cita, en relación con la designación mediante oficio No. PFPA/1/4C.26.1/1264/19, de fecha 03 de septiembre de 2019.
- 1.4. Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de la contratación para la **Difusión de tres Spots de Radio de la Campaña Denominada "Protección y Cuidado del Medio Ambiente, Versión "Única"**, en adelante denominados **"LOS SERVICIOS"**, por lo que la **Dirección de Atención Ciudadana y Comunicación Social** declara que no se cuenta con los elementos materiales necesarios para su realización.
- 1.5. Que como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR" "LOS SERVICIOS"** declarando, que cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que ha solicitado su contratación.
- 1.6. Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado al titular de la **Dirección de Atención Ciudadana y Comunicación Social**, como administrador del Contrato, en adelante **"EL ADMINISTRADOR"**, quien será responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, alcance y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirá de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- 1.7. Que se celebra el presente Contrato con **"EL PROVEEDOR"** derivado del procedimiento de Adjudicación Directa, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con la Autorización emitida por la Secretaría de Gobernación mediante oficio No. UNMC/DGNC/1241/19, en términos de lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Comunicación Social; 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 20 del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos generales para el registro y autorización de los programas de comunicación social y de promoción y publicidad de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio fiscal 2019.



CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DACCS-022-19

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-17-19

- I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de **"LOS SERVICIOS"** en la partida **36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades Gubernamentales"** de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.9. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7º ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.
- I.10. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PFP920718FB2**.

II. **"EL PROVEEDOR"** a través de su representante legal declara:

- II.1. Que mediante Escritura Pública No. 7,658, de fecha 29 de julio de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Felipe Alfredo Beltrán Santana, Notario Público No. 14 del Distrito de Texcoco con jurisdicción en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 226763, el 11 de agosto de 1997 (sic), se hizo constar la existencia legal de **"COMERCIALIZADORA SIETE DE MÉXICO, S.A. DE C.V."**.
- II.2. Que su objeto social es, entre otros: La comercialización de medios de comunicación como radio, televisión, cine, editoriales de revistas y libros, carteleras, medios móviles, tanto por cuenta propia o de terceros.
- II.3. Que el Lic. Abraham Israel Salas Fuentes, acredita su personalidad como Apoderado Legal mediante la Escritura Pública No. 226,656, de fecha primero de marzo del año 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público No. 6 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 226763, el 24 de mayo del 2006; manifestando que la personalidad y facultades que ostentan, hasta la fecha no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.
- II.4. Que el Lic. Abraham Israel Salas Fuentes, se identifica con su Credencial para Votar con Clave de Elector No. SLFNAB80022209H500, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.5. Que tienen la capacidad jurídica para contratar y reúnen las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente Contrato.
- II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **CSM910618137**.
- II.7. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual se acredita mediante documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con número de folio 19ND4869573; por lo que toca a sus



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DACCS-022-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-17-19

obligaciones obrero-patronales, se acredita mediante documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) número de folio 1572964097979363131858.

- II.8. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en especial, de los supuestos contemplados en los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información.
- II.10. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Montesito No. 38 Piso 31 oficina 33, Colonia Nápoles, Alcaldía de Benito Juárez, CP 03810, Ciudad de México; asimismo señala como correo electrónico lira@gruposite.com.mx y número telefónico 5510350059.

De conformidad con las declaraciones expuestas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PROCURADURÍA" encarga a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE TRES SPOTS DE RADIO DE LA CAMPAÑA DENOMINADA "PROTECCIÓN Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE", VERSIÓN "ÚNICA", con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR", (Anexo I), misma que forma parte integrante del presente Contrato; por su parte, "LA PROCURADURÍA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por **"LOS SERVICIOS"** contratados.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - Este Contrato tendrá una vigencia que será del 15 de noviembre al 18 de diciembre de 2019.

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. - "LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como precio por concepto de retribución por **"LOS SERVICIOS"** prestados conforme al presente Contrato, la cantidad siguiente, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:

MONTO TOTAL
\$60,000.00
SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.



CONTRATO No. PFFA-RF-AD-DACCS-022-19

FOLIO JURÍDICO PFFA-SJ-DGCPAC-CPS-17-19

Los precios unitarios, que se detallan en el "Anexo I", son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual, por lo que el "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, es decir los pagos que haga "LA PROCURADURÍA" cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR", que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente instrumento.

Los pagos se realizarán conforme a los servicios prestados y a entera satisfacción de "LA PROCURADURÍA".

CUARTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- "LA PROCURADURÍA", pagará "LOS SERVICIOS" a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional y conforme a los precios unitarios plasmados en el presente contrato, en la cuenta del beneficiario (Clave Bancaria Estandarizada - CLABE con 18 posiciones) mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, los pagos se realizarán una vez que "LOS SERVICIOS" se hayan recibido a satisfacción de "LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores a que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que estén firmadas por "EL ADMINISTRADOR" del contrato.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago, presenten errores o deficiencias, "LA PROCURADURÍA" a través del responsable, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en los dos párrafos anteriores.

QUINTA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar "LOS SERVICIOS" con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto "EL PROVEEDOR" se obliga a responder y liberar a "LA PROCURADURÍA" de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de "LOS SERVICIOS", se promueva en contra de aquella.

SEXTA.- LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- La prestación de "LOS SERVICIOS" será conforme a las condiciones y entregables establecidos en el "Anexo I" del presente instrumento. La difusión de los spots será por un periodo de 15 (quince) días consecutivos ininterrumpibles dentro del periodo de vigencia del presente contrato; siempre en coordinación con la Dirección de Atención Ciudadana y Comunicación Social de esta Procuraduría.



CONTRATO No. PFPA-RF-AD-DACCS-022-19

FOLIO JURÍDICO PFPA-SJ-DGCPAC-CPS-17-19

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROCURADURÍA" tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto de **"EL ADMINISTRADOR"** del contrato y/o por las personas que éste designe, en función de una correcta ejecución de **"LOS SERVICIOS"** contratados y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de acuerdo a lo señalado en el contrato y su **"Anexo I"**.

"LA PROCURADURÍA" sólo recibirá o aceptará y autorizará el pago de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo establecido en el **"Anexo I"** y en las cláusulas del presente instrumento.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior **"LOS SERVICIOS"** no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"LA PROCURADURÍA"**.

OCTAVA.- CALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desempeño de su actividad, a fin de garantizar el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"** y con estricto apego a lo establecido en el presente instrumento y su **"Anexo I"**.

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"LA PROCURADURÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en su **"Anexo I"** y/o en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en **"LOS SERVICIOS"** prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinan, o que disminuyan de tal modo su uso, así como su calidad, que de haberlos conocido **"LA PROCURADURÍA"**, no los hubiera contratado o lo hubiera realizado a un menor precio.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"LA PROCURADURÍA"** a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la Propiedad Intelectual, en virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción